

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12746

( 28 DIC. 2010 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño, ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Pasto - Nariño.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010, dispone en su artículo 1º que la vigencia del registro calificado será de siete (7) años.

Que mediante Resolución número 1004 de 3 de mayo de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño para ser ofrecido, bajo la metodología presencial en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que la Universidad de Nariño, solicitó la renovación del registro calificado y la modificación en el número de créditos de 159 a 170 para el programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 7 de abril de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 13 de abril de 2010, ordenando comunicar a la institución el concepto emitido por CONACES y el informe de los pares académicos que visitaron el programa

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de 16 de junio de 2010, y recomendó a este Despacho condicionar la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 8 de julio de 2010 ordenando requerir a la institución para que justificara por qué cursos distintos contemplados en el plan de estudios del programa y que tienen el mismo número de créditos académicos, presentan equivalencias diferentes en el total de horas semanales y en su distribución en horas de trabajo directo y de trabajo independiente, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

pm

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 25 de noviembre de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó renovar el registro calificado y aprobar la modificación en el número de créditos de 159 a 170 del programa de Licenciatura en Filosofía y Letras.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Nariño</b>
<b>Programa</b>	<b>Licenciatura en Filosofía y Letras</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Pasto Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado en Filosofía y Letras</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>170</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Universidad de Nariño deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**28 DIC. 2010**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JAVIER BOTERO ALVAREZ**